



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS DE EXTRANJEROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 92373

SANTIAGO, 22 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:



a) Que, mediante Informe Policial N° 928, de 2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la PDI, se comunicó que los extranjeros de nacionalidad cubana, **Fernando BERLANGA HERNANDEZ**, pasaporte N° B486137, y **Fernando BERLANGA GONZÁLEZ**, pasaporte N° B257711, habrían ingresado al país con visas consulares falsas, en virtud de que, conforme al Oficio Reservado N° 171, de 2009, del Oficial de Enlace de la PDI ante la Dirección General Consular de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, el número de las Actuaciones y los números correlativos de dichas visas no corresponden a los entregados en el Consulado de Chile en La Habana – Cuba; lo cual, según el mismo Informe Policial, fue corroborado mediante el Informe N° 2703, de 2009, del Laboratorio de Criminalística Central de la PDI;

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 33858, de 2010, del Subsecretario del Interior, se rechazó la solicitud de visa de residencia en la calidad de refugiado, de ambos extranjeros, en razón de que este Ministerio "a llegado a la conclusión de que no se encuentran en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951", ordenándose el abandono del país en un plazo de 30 días;

c) Que, habiéndose presentado solicitud de reconsideración en contra de la resolución citada, mediante Resolución Exenta N° 5111, de 2011, del Subsecretario del Interior, se resolvió rechazarla, otorgando, sin embargo, un plazo de 30 días para "solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país";

d) Que, el caso de visas consulares falsamente emitidas por el Consulado referido, ha sido objeto de investigación y juzgamiento en causa RIT N° 2532-2010 y RUC N° 1000138262-K, seguida ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, como uso malicioso de instrumento público, en razón de la cual no se ha formalizado la investigación, y por tanto, que no se condenado en calidad de autor, cómplice o encubridor, a los sres Berlanga, ni a



CDH / RQM / GCH / UCS

Distribución:

Interesado.

Policía de Investigaciones de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Programación, Gabinete Primera Dama

Archivo

ninguno de los demás extranjeros que recibieron dichas visas, sino sólo al cubano José Valente ALEN ABRADELO, quién las habría proporcionado. Lo cual es conforme a lo establecido en el artículo 5 del Protocolo de Palermo, que estipula que los "migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal" a causa de su entrada ilegal, en el entendido de que los migrantes son víctimas que necesitan protección; por lo tanto, se hace hincapié en la penalización de los responsables del tráfico y de los grupos delictivos organizados que están tras ellos;

e) Que, no existen antecedentes policiales ni menos judiciales que indiquen que los sres. Berlanga hayan sido condenados o estén siendo investigados por falta o delito alguno, en Chile o en el extranjero;

f) Que, en reiteradas ocasiones se han presentado ante este Subsecretario solicitudes de regularizar la situación migratoria de los sres. Berlanga, dada su intención de permanecer en Chile -lo cual se evidencia en su voluntad de insertarse laboralmente en la sociedad chilena, o, si ello no fuese posible, mientras busca otras alternativas en otros países;

g) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país;

h) Que, es conveniente para el país que éstos extranjeros formalicen su situación de residencia;

i) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública otorgar alguna de las visas de residencia establecidas en el D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 6°, 13°, 29, 91 N° 8, 92 Y 93 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 13, 49, 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que "Aprueba nuevo reglamento de extranjería", y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

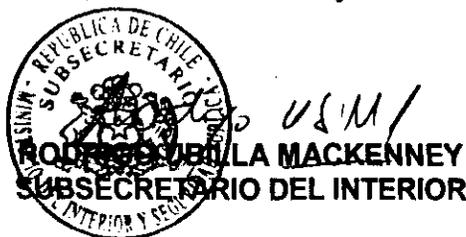
1. **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de los extranjeros de nacionalidad cubana, **Fernando BERLANGA HERNANDEZ**, pasaporte N° B486137, y **Fernando BERLANGA GONZÁLEZ**, pasaporte N° B257711.

2. **OTORGASE** Visación de **RESIDENTE TEMPORARIO**, por un período de 6 meses, a los extranjeros arriba individualizados.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los afectados personalmente o por carta certificada.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION